

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Trabajo y Empleo

**Resolución de 05/03/2010, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del acta y las tablas salariales para el año 2010 del Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha. [2010/4279]**

Visto el texto del Acta y la Tabla Salarial para el año 2010, correspondiente a la revisión efectuada mediante acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la Tercera Edad, número de Código de Convenio 7700065, suscrito el día 24 de febrero de 2010, y presentado ante esta Dirección General de Trabajo e Inmigración el día 4 de marzo de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2 del Real Decreto 1040/1081, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; y el apartado B c).1 del Anexo del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración,

Resuelve:

1º Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en el Servicio de Trabajo, con notificación a las partes negociadoras.

2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de marzo de 2010

El Director General de Trabajo e Inmigración  
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Acta de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha

Reunidos en la sede social de la Federación de Residencias de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha (FERTECAM), en Toledo, siendo las doce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diez, las organizaciones patronales y sindicales, con arreglo a su representación en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha, adoptaron los siguientes acuerdos:

1- Esta Comisión da por aprobada la Tabla Provisional para el año 2010, según el detalle del Anexo I, en virtud del artículo 5, en los conceptos económicos de salario y plus de transporte incrementándose automáticamente según el IPC previsto que el primer mes de cada año es comunicado por el Gobierno. Igualmente se establece la conveniencia de la publicación del presente Acta en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para así facilitar la publicidad de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:00 horas del día reflejado en el encabezamiento.

La Presidencia. Olga Andrés Train  
Por UGT

La Secretaría, M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Trillo  
Por ACESCAM

Tabla Salarial 2010

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base	Antigüedad	Transporte
"A"	Administrador- Gerente- Director	1.574,00	21,00	38,08
	Médico	1.343,99	21,00	38,08
	Psicólogo	1.343,99	21,00	38,08
	Titulado Superior	1.343,99	21,00	38,08
"B"	Supervisora	1.127,60	21,00	38,08
	ATS / DUE	1.081,41	21,00	38,08
	Fisioterapeuta	1.081,41	21,00	38,08
	Trabajadora Social	1.081,41	21,00	38,08
	Terapeuta Ocupacional	1.081,41	21,00	38,08
	Titulados Medios	1.081,41	21,00	38,08
	Téc. Anim. Sociocultural (TASOC)	980,29	21,00	38,08
				38,08
"C"	Gobernante/a	882,66	21,00	38,08
	Coordinador/a Vivienda Mayores	882,66	21,00	38,08
	Oficial de Mantenimiento	882,66	21,00	38,08
	Oficial Administrativo	882,66	21,00	38,08
	Cocinero Titulado	882,66	21,00	38,08
	Animador Sociocultural	867,90	21,00	38,08
	Gerocultora/Aux. Enfermería	867,90	21,00	38,08
	Conductor	845,73	21,00	38,08
	Jardinero	845,73	21,00	38,08
				38,08
"D"	Auxiliar de Mantenimiento	817,67	21,00	38,08
	Auxiliar de Vivienda Mayores	817,67	21,00	38,08
	Auxiliar de Administrativo	817,67	21,00	38,08
	Ayudante de Cocina	769,61	21,00	38,08
	Portero/Recepcionista	769,61	21,00	38,08
	Limpiador/a	769,61	21,00	38,08
	Lavadero/a-Planchador/a	769,61	21,00	38,08
	Peluquero/a	769,61	21,00	38,08
	Ayudante de Oficinas	769,61	21,00	38,08